



ACUERDO DE CONCEJO Nº 050 -2024-MDSMP

San Martin de Porres, 19 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES,

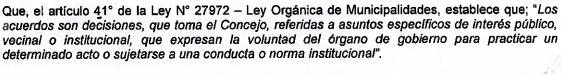


Visto, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas N° 013-2024-COPLANIFI- REG/MDSMP, VISTOS: La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13 de setiembre de 2024 que aprobó la Baja por la causal de "Estado de Chatarra" de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales de la entidad y sus actuados; Informe Técnico Infotec N° 233-2024 elaborado por el Perito Tasador, de fecha 21 de octubre de 2024, sobre valuación de los cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales; Informe N° 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; Memorándum N° 3270-2024-OGAF/MDSMP de fecha 7 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 642-2024-MDSMP/OGAJ remitido con fecha 21 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, Memorándum N° 1721-2024-MDSMP/GM derivado con fecha 25 de noviembre de 2024 de la Gerencia Municipal; sobre ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE 42 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, POR LA CAUSAL DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.





Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que constituyen patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos; asimismo, conforme el artículo 56° numeral 1) se tiene indicado que son bienes de las municipalidades: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; y finalmente, se encuentra establecido en el artículo 59° de la precitada Ley que: "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados a su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de Subasta Pública conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento en la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días bajo responsabilidad".



Que, conforme regula el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por la Ordenanza N° 552-2023/MDSMP en su numeral 24 artículo 9° sobre Funciones y Atribuciones del Concejo Municipal, se tiene establecido: "(...) Aprobar (...) la venta de bienes en subasta pública (...)".



Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones: ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen; y el artículo 11° establece que el Sistema





Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siguido que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2) del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2619-EF, define a los bienes muebles como aquello que, por sus características, pueden ser tras adados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 5° que regula las funciones de la Dirección General de Abastecimiento -DGA, entre ellas de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, conforme el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo 1439, el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; en cuyo artículo 61° indica cuáles son los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, siendo: a Transferencia; b) Donación; c) Subasta Pública; d) Permuta".

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó la Baja por la causal de "Estado de Chatarra" de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales, adjuntando el formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales que contiene: código patrimonial, detalle técnico (placa, marca, modelo, color, número de motor, serie), estado de conservación, cuenta contable, valor neto, causa de alta, valor de tasación y ubicación física;

Que, mediante el Informe Nº 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como unidad orgánica competente, basándose en los aspectos normativos antes citados y el acto resolutivo que aprobó la baja por causal de estado de chatarra de 42 bienes muebles patrimoniales de la entidad, propone someter a Subasta Pública Presencial los citados bienes, indicando que, bajo el procedimiento de la citada figura se otorgue los bienes al postor que en un acto público presente su oferta, que necesariamente deberá ser en monto igual o supere el precio base establecido por cada bien. Asimismo, hace conocer que en cumplimiento de las actividades que señala la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establecidos en el artículo 67° y 70° y que alcanzan a su función, habiendo identificado los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, gestionó la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar y contando con ello, emitió el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, elaborando además, el proyecto de Bases de la Subasta Pública, conforme al Anexo N° 10 de la Directiva citada, que detalla los lineamientos del proceso a fin de garantizar su ejecución, conforme a los principios de publicidad, transparencia y equidad;

Que, en cuanto a las Bases de la subasta pública, adjuntado al Informe N° 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP, fueron elaborados en virtud de lo establecido en el artículo 69° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 —Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la conformación y funciones de la Mesa Directiva





para la subasta pública de bienes muebles patrimoniales, proponiendo además, la integración de la citada mesa directiva que se encontrará a cargo del acto público de disposición: a) Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio como Presidente; b) Jefe de la Oficina de Contabilidad como Primer Miembro y c) Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Maestranza como Segundo Miembro;



Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, en cumplimiento de la gestión de valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, adjunta a su informe técnico, el Informe denominado "INFOTEC N° 233-2024" elaborado por el Perito Tasador Ingeniero Santos Gerardo Mejía Valverde, Miembro del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú con número de registro CTTP N° 227, de fecha 21 de octubre de 2024, realizada en cumplimiento del artículo 92° de la Directiva que establece, que la tasación debe seguir la metodología establecida en el Reglamento General de Tasaciones, y el artículo 93° numeral 93.2, que menciona que la valorización de los bienes muebles patrimoniales objeto de disposición en una subasta pública debe ser realizada por un Perito Tasador; por lo que, cumplido el procedimiento, que contiene el análisis en virtud del método, reglamentación y procedimiento que regula esta actuación, determinó el valor comercial de los 42 bienes patrimoniales objeto de valuación, estableciendo como precio base total del lote de S/ 75,232.87 (Setenta y cinco mil doscientos treinta y dos con 87/100 Soles), teniendo como desagregado de su evaluación, lo siguiente:



VALUACIÓN COMERCIAL DE VEHÍCULOS DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL ESTADO DE CHATARRA, SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES (SOLES)













25

ATAL DE SAN MA	1.9
TA DE SAN MANCIONIDAD	Z DE PO
To John Mondo	Roce
The same of the sa	. 1

											TOT	A1	75,232.8
Ų	€78714000504	CAMION	\$29	VOCVO	MLS2	90/N2820XVQ202171	JOHN WINSHOOM	SEAMOD .	3997	175500	0.085	3.34	£302.50
1	673687990001	MINI CARGADOR DESUZ.	RAC .	THOMAS	ADM TRAIT	D48649	ų/a	AMARAGO	1903	347800	6.075	0.30	2,395.00
4	67366626000	FRONTAL	e)C	40000	190	190-V10192	POSIG-200854549	ALUERO .	1994	265840	936S	636	451249
•	479606360031	ENGADOR FRONTAL	MAC	KOMATOJ	W4189-3	54473	*27	nuite.	2003	34660	8.075	0.35	1,487.34
•	\$73406360001	EARGADOR FRONTAL *	R/C	KOMATSU	WALSO	\$4468	Miessa	WWW	2005	340000	d.ses.	0.30	490.50
`	670277500009	MOTOFUEGON	#88717	\$4000	ESCAPE	ANAGAMAY EZICEDOS	Y2172545516511100	ARAKENSTE	2016	15400	0.015	-	47.46
8	678272500014	MOTORUBECH	E88718	RAUGG	ENCAPE	BAGRUPYEG7153067	770725498886033563	ATUACHER	2015	23,020	416	L'Si	43.30
_	\$7827250000B	MOTORUZOČN	Chartes	RAUDO	ESCAPE	RADIOIVEE TICKOM	YXX2349834033214	ABACHASTE	2016	25.000	4884	436	300.30
*	674341258000	LANCESCO	£07506	ATOYOTA	HACE	91CFEV7003006	30.1895639	URLEMENT OF ANCO	1303	tetiere	6.003	1.26	201.00
13	679272500007	MOTOFUNION	(84638	ROMCO	TRANTON 250	12050027163012115	DV16771/04(715020+	ROID	2014	55548	8334	0.20	400.14
D	676250000007	CANIONEYA	EUCH	RESAR	FROMFIEL UZZ	3HC00137904838164	TAÇMINECI ÇA	PLATA	201.2	79140	4055	1.30	363.50
12	6742050000013	AUTOMOVIL	EUCOLL	PESSAN	SIXERA	Michigania	BA167119022	PLETA	2017	55306	4.0KK	6.26	67.26
-	\$78205000022	AUTOLIÓNE,	(DC)))(PAZER	SENTEA	Intervisionalisis	G±167143632	PLATA	2013	35300	GOES	6.30	717.40
-	\$78365803339	AUTOMÓNE	(UCSE)	HELLAN	SENTRA	370568600X325968	G#347342832	PLETS	3062	352de	5445	9.20	67.20
: ·		CASMONETA	TUCZ05	RISSAM	FRONTIES 482	P460012750(039925	EXHIBITED .	PLATA	2002	78540	9,801	8.36	349.54
*	678350000000K	AUTOMÓNE	10月20日	HISLAN	SOME	30168333800323693	6A167106877	MATA	3615	51,300	9.975	8.26	121.0

AL 21/10/2024

MOTA: ESTOS VALORES NO SICCLUYEN EL IGY



S/P : SIN PLACA N/C: NO CORRESPONDE N/V: NO VISIBLE





Que, remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Nº 642-2024-OGAJ-MDSMP derivado el 20 de noviembre de 2024, para opinión legal, indica que efectuó la evaluación integral del expediente, mencionando los antecedentes, base legal y sustento jurídico, respectivamente, verificando el cumplimiento de las norma aplicables, entre ellos, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" a fin de evaluar, si llevaron adelante el procedimiento legal para ser elevado al Concejo Municipal, entre ellos: contar con la baja de bienes muebles en el registro patrimonial, que en el caso, se advierte de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13 de setiembre de 2024, así como las actividades a cargo de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como son: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes; b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública; c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar; d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública; e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10; y, f) Remitir la documentación generada a la OGA, en nuestro caso, Oficina General de Administración y Finanzas. Por lo que, estando cumplido ello, concluyó, emitiendo opinión legal favorable para que se apruebe la disposición final para la venta por Subasta Pública de 42 bienes muebles vehiculares en estado de chatarra, con un valor de S/ 75,232.87 (Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, el mismo que debe ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo en cumplimiento de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, recomendó, que una vez aprobada dicha disposición final con Acuerdo de Concejo, la Oficina General de Administración y Finanzas, debe aprobar con acto resolutivo la Subasta Pública Presencial, autorizar el acto pública de subasta pública, aprobar las Bases Administrativas y designar la Mesa Directiva, conforme a las conclusiones y recomendaciones realizadas en el Informe Técnico Nº 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 30 de setiembre de 2024;

Que, con Memorándum N° 1721-2024-MDSMP/GM del 25 de noviembre de 2024 la Gerencia Municipal, derivó los actuados a Secretaría General, solicitando sean elevados al Pleno del Concejo Municipal:





Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal Distrital de San Martín de Porres, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Disposición Final mediante Subasta Pública Presencial de ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Disposición Final mediante Subasta Pública Presencial de Cuarenta y dos (42) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que fueron dados de Baja por la causal de "Estado de Chatarra" conforme Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a las demás áreas competentes, el cumplimiento del Acuerdo, debiendo llevar adelante de manera íntegra, transparente, pública, el procedimiento de subasta pública, acatando las Bases que se aprueben para ese efecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad(www.gob.pe/mdsmp.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIA ROSA REYES LARRAÍN SECRETARIA GENERAL MUHICIPALIDAD DISPRITAL DE SANMARTIN DE PORRES

OMÁS SIEVENTES BARCA ALCALDE